



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. 11001310300320220013200

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

1. Aportar poder que acredite la autenticidad del mismo, tal como lo exige el artículo 74 del CGP y siguientes; en el caso de que se presente bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020, se deberá aportar copia del correo de remisión del mandante.
2. Indicar la dirección actual de la demandante, comoquiera que en los hechos narrados en el escrito genitor, se informa que ésta se encuentra estudiando en Australia.

NOTIFIQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>12</u> hoy <u>09 MAY 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

F.C.